



INFORME SECRETARIA: Roldanillo, 07 de febrero de 2022. A Despacho de la señora juez, informando que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00010-00
Referencia: Verbal de Prescripción de obligación Hipotecaria
Demandante: Otoniel Millán García
Demandado: Cooperativa Financiera Avancemos
Auto: 0236

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 92 del CGP, el juzgado accederá a ella.

En virtud y merito, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderadode la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 de febrero de 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef26977625b046e36aaf6481d24a12ecb2e887494a6351eb2209c960b369b5f**

Documento generado en 07/02/2022 05:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>